

NOTAS SOBRE LAS VISITAS PASTORALES EN LA DIÓCESIS DE CARTAGENA (EDAD MODERNA)¹.

JOSÉ JESÚS GARCÍA HOURCADE
ANTONIO IRIGOYEN LÓPEZ
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MURCIA

RESUMEN

Análisis de las visitas pastorales efectuadas en la Diócesis de Cartagena durante la Edad Moderna. Con objeto de averiguar que fue lo que realmente llegó a las parroquias de la Diócesis de todo el programa conciliar propuesto en Trento en 1573, se analizan las visitas pastorales, consideradas como un importante mecanismo de control social, se estudia la aplicación de los decretos tridentinos en el obispado, las instrucciones dadas para la realización de las visitas pastorales, y las vistas que se hicieron a las parroquias murcianas. Concluye que dentro de las disposiciones unificadoras trentinas, la visita pastoral era una clara manifestación del poder y del control de la jerarquía eclesiástica de la vida parroquial en todos sus aspectos, incluidos sus protagonistas: el clero y los fieles.

ABSTRACT.

Analysis of the pastoral visits effected in the Diocese of Cartagena during Modern Age. With the purpose of verifying that it was what actually arrived to the parishes of the Diocese of all the program to conciliate proposed in Trento in 1573, the pastoral visits are analyzed, which were considered an important mechanism of social control. In addition, it is studied the application of the "tridentinos" decrees in the bishopric, the instructions given for the accomplishment of the pastoral visits, and the conferences done to the parishes of Murcia. It concludes that, within the trentinas arrangements, the pastoral sight was a clear manifestation of the power and control in the ecclesiastic hierarchy of the parochial life in all its aspects, including the protagonists: the clergy and the staunch.

Tras la finalización del Concilio de Trento en 1563, a todo el orbe católico se le plantea uno de los aspectos más complicados, como es el de su aplicación. En efecto, los padres conciliares habían diseñado, de forma más o menos exhaustiva, un programa dogmático y pastoral que implicaba a todo el conjunto

¹El presente trabajo se inscribe dentro del proyecto de investigación PMAFI-PI-04/1C/01 "Las raíces de la Iglesia católica contemporánea: 1. Concilio de Trento. 2. Concilio Vaticano II" financiado por la Universidad Católica de Murcia.

de la iglesia católica, desde el propio pontífice, hasta los fieles, pasando por todos los escalones de la jerarquía. Poner a punto los mecanismos que garantizaran el desenvolvimiento del programa conciliar, así como la correcta recepción² del mismo, resultó una tarea formidable, y en cierta medida (las investigaciones habrán de precisar este punto) inconclusa a la llegada del Vaticano I.

Se trata de un tema de investigación de altísimo significado, toda vez que, como se ha señalado en tantas ocasiones, implica aspectos políticos, teológicos, sociales, etc...³ a los que cabe añadir nuestra preocupación particular en torno al proceso de producción y recepción de los cánones conciliares, y la posible transformación que tiene lugar en el ínterin. Es decir: ¿qué es lo que se dicta en Trento, y qué es lo que llega en realidad a las parroquias de la diócesis concreta, en este caso, Cartagena? Para intentar contestar a estas preguntas nos vamos a valer de un tipo de fuente conocida, como es el caso de las visitas pastorales. Tenemos que advertir, antes de nada, que se trata de una investigación que estamos llevando a cabo en la actualidad. Por esta razón, ni que decir tiene que las conclusiones a que lleguemos en este trabajo tienen un marcado carácter de provisionalidad, que irá desapareciendo de forma paulatina según avancemos en el estado de nuestros conocimientos.

Las posibilidades analíticas de las visitas pastorales han sido puestas de manifiesto desde hace bastante tiempo en diversos trabajos de otros tantos autores⁴ Como señala M^a Milagros Cárcel, las visitas pastorales de los obispos fue-

² J. L. SANTOS DÍEZ, *Política conciliar postridentina en España*. Roma, 1969; J. GARCÍA ORO, "Conventualismo y observancia. La reforma de las órdenes religiosas en los siglos XV y XVI" en *Historia de la Iglesia en España*, III/1, Madrid, 1979, pp. 317-332; J. L. GONZÁLEZ NOVALÍN, "Religiosidad y reforma del pueblo cristiano" en *Historia de la Iglesia*..., op. cit., pp. 351-384; B. LLORCA, "Participación de España en Trento" en *Historia de la Iglesia*..., op. cit., pp. 494-503; J. GARCÍA ORO y M. J. PORTELA SILVA, "Felipe II y las iglesias de Castilla a la hora de la reforma tridentina", *Cuadernos de Historia Moderna*, 20 (1998), pp. 9-32; H. KAMEN, *Felipe de España*. Madrid, 1997, pp. 60-61.

³ Cf. un resumen de esta cuestión en A. MARCHOCCI et alia. *Il Concilio di Trento. Istanze di riforma e aspetti dottrinali*. Milán, 1997.

⁴ Véase, entre otros, los trabajos de M. P. PUEYO COLOMINA, "Las Visitas Pastorales: metodología para su explotación científica" en *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*, VIII. Zaragoza, 1993, pp. 215-268; "Las visitas pastorales como fuente para el estudio de la religiosidad popular: el nivel de instrucción en la diócesis de Zaragoza a mediados del s. XVIII" en *l' Jornadas sobre el estado actual de los estudios sobre Aragón*, Zaragoza, 1984, pp. 621-623

ron ya práctica en la Edad Media, si bien no adquirirán el carácter de norma obligatoria hasta después de Trento⁵. Se convertirán, a partir de entonces, en testimonio evidente de la autoridad del obispo en su diócesis. Pues, no en vano, los decretos tridentinos supusieron un importante fortalecimiento de la posición de los preladados. Al mismo tiempo, las visitas pastorales les servirán para conocer mejor el estado material y espiritual de los obispados a su cargo. De ahí que, según numerosos autores, las visitas pastorales lleguen a constituirse como un importante mecanismo de control de una sociedad totalmente sacralizada⁶.

1.- LA APLICACIÓN DE LOS DECRETOS TRIDENTINOS EN LA DIÓCESIS DE CARTAGENA

Los primeros pasos en la puesta en práctica del programa conciliar correspondieron en Cartagena a los obispados de Esteban Almeyda (1546-1563), Gonzalo Arias Gallego (1565-1575), Gómez Zapata (1576-1583), Jerónimo Manrique de Lara (1583-1590) y Sancho Dávila (1591-1600). Podemos destacar como hitos más relevantes los siguientes:

-Introducción de la Compañía de Jesús en 1550, gracias al obispo Esteban de Almeyda, quien, precisamente, asistió a la segunda apertura del Concilio⁷

-Introducción sistematizada de los libros de sacramentos⁸, con una cronología muy poco uniforme. Así, por ejemplo, y refiriéndonos a las parroquias que hemos trabajado hasta ahora, en la parroquia de San Miguel de Murcia se tiene constancia de partidas de bautismo y matrimonio desde

5 M. M. CÁRCEL ORTÍ. "Las visitas pastorales". *Boletín castellonense de cultura*, 58 (1982), pp. 713-715; H. KAMEN. *Cambio cultural en la sociedad del Siglo de Oro. Cataluña y Castilla. siglos XVI-XVII*. Madrid. 1998. p. 100.

6 A. MARCOS MARTÍN. "Religión "predicada" y religión "vivida". Constituciones sinodales y visitas pastorales: ¿un elemento de contraste?" en C. ÁLVAREZ SANTALÓ, M. J. BUXÓ y S. RODRÍGUEZ BECERRA, (coords.). *La religiosidad popular. tomo II: Vida y muerte: la imaginación religiosa*, Sevilla. 1989, pp. 46-56; M. L. LÓPEZ MUÑOZ. "De clero y fieles en la diócesis de Granada a través de las visitas pastorales de la segunda mitad del siglo XVIII", *Chronica Nova*, 23 (1996), pp. 293-341; A. L. CORTÉS PEÑA y M. L. LÓPEZ MUÑOZ. "Las visitas ad limina y las visitas pastorales como instrumentos de control (la diócesis de Granada en la segunda mitad del siglo XVIII)" en J. L. CASTELLANOS (ed.). *Sociedad, administración y poder en la España del Antiguo Régimen*. Granada. 1996. pp. 286-313; H. KAMEN, *Cambio...* op. cit., pp. 95-106.

7 P. DÍAZ CASSOU. *Serie de los Obispos de Cartagena*. Murcia, 1977, pp. 87 y ss.

8 Sobre este aspecto, véase J. C. RUEDA FERNÁNDEZ "Los registros parroquiales en Castilla. Notas sobre su implantación, desarrollo y reglamentación en la ciudad y diócesis de Zamora (siglos XVI-XVII)" *Studia Historica*. VIII (1990) pp. 7-37.

1503⁹; Santa María, desde 1544¹⁰; San Lorenzo, desde 1551; San Antolín, desde 1559; San Bartolomé, desde 1560; Nuestra Señora de Loreto, de Algezares, en 1561; San Juan, desde 1567.

-Celebración de sínodos diocesanos: conocemos la celebración de sínodos en 1573, por D. Gonzalo Arias Gallego¹¹; en 1578, por D. Gómez Zapata¹²; en 1583, por D. Jerónimo Manrique de Lara¹³; y en 1598, por D. Sancho Dávila¹⁴. Como puede verse, parece que cada prelado tuvo un cierto interés en que durante su episcopado se celebrara sínodo.

-Inicio de la *visita ad limina apostolorum*. Establecida por el papa Sixto V en el breve Romanus Pontifex (20 de diciembre de 1585), la serie correspondiente a Cartagena se inicia con la relación del obispo Jerónimo Manrique de Lara, en 1589¹⁵. De este periodo se conserva también una relación de Sancho Dávila, con fecha 1594¹⁶. Habría que añadir en este contexto la visita que este prelado realiza en la catedral dos años antes¹⁷.

⁹ Los libros 1º y 2º, tanto de bautismos como de matrimonios, no se conservan. Sin embargo, gracias a los libros abecedario podemos tener constancia de las partidas más tempranas que hubo en su archivo.

¹⁰ Al igual que en San Miguel, conocemos esta fecha por índices que sí se han conservado.

¹¹ Cf. J. GARCÍA ORO y M. J. PORTELA SILVA "Felipe II...", art. cit., p. 20: en la nota 33 una carta de dicho obispo, con fecha 18 de abril de 1573, en la que menciona el hecho de la celebración del sínodo diocesano en la segunda semana de Pascua. AGS. CC. 529. P. DÍAZ CASSOU, *Serie...* op. cit., no menciona este hecho en la semblanza biográfica que dedica a Gonzalo Arias, pp. 91-92.

¹² P. DÍAZ CASSOU, *Serie...* op. cit., p. 93.

¹³ Concretamente se celebró el cuatro de diciembre de dicho año, y las constituciones resultantes se imprimieron: *Constituciones synodales del obispado de Cartagena, por su Señoría de Don Hieronymo Manrique de Lara, Obispo de Cartagena*, Valladolid, 1590. Hubo una segunda edición, por el obispo D. Tomás Bryan y Livermore, en Murcia, 1897. Sobre este asunto, es imprescindible la lectura de: L. PASCUAL MARTÍNEZ, "En torno al sínodo murciano de don Jerónimo Manrique de Lara (1583)". *Cuadernos Románicos*, 6 (1987-1989): *Homenaje al profesor Luis Rubio*, pp. 1735-1478.

¹⁴ Las Constituciones synodales del Obispado de Cartagena por su señoría D. Sancho Dávila, obispo de Cartagena, en la santa synodo que su señoría celebró en 25 de enero de 1598, figuran como complemento de las de Manrique en la edición que Bryan hizo en 1897, en las pp. 235-242. P. Díaz Cassou tampoco menciona este hecho en su *Serie...*, pp. 99-102. Como elemento de comparación, puede ser interesante la consulta de los siguientes trabajos: I. SANZ SANCHO, "La religiosidad del clero y del pueblo en los sínodos murcianos del siglo XIV". *Carthaginensia*, 7/8 (1989), pp. 31-99; Idem, "Sínodos de la Iglesia de Cartagena-Murcia en el siglo XIV", *Hispania Sacra*, XXXVIII (1986), pp. 53-126; L. PASCUAL MARTÍNEZ, "Los sínodos de la Iglesia de Cartagena en la Baja Edad Media. Siglo XIV." *Homenaje al profesor Torres Fontes*, Murcia, 1987, pp. 1249-1262; Idem, "Los sínodos de la Iglesia cartaginense: Siglo XV," *Miscelánea Medieval murciana*, XIV, 1987/88, pp. 187-217.

¹⁵ Archivo Segreto Vaticano (en adelante, ASV), Sagrada Congregazione del Concilio (SCC), leg. 193 A, fols. 18r a 21r.

¹⁶ ASV, SC, leg. 193 A, fols. 24r a 33v.

¹⁷ F. J. GARCÍA PÉREZ (ed.), *Visita del obispo Sancho Dávila a la catedral de Murcia. Año 1592*, Murcia, 2000.

-Creación del Seminario Conciliar de San Fulgencio en 1592, por el mismo obispo Sancho Dávila¹⁸.

-Realización de visitas pastorales. Este es, precisamente, el punto sobre el que queremos centrar el presente trabajo.

2.- INSTRUCCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA VISITA PASTORAL.

Las directrices que habían de seguirse para la realización de las visitas pastorales quedaron definidas por el concilio de Trento en el Decreto de Reforma de la Sesión 24 (11 de noviembre de 1563), cap. 3, como sigue:

“El objeto principal de todas estas visitas ha de ser introducir la doctrina sana y católica, y expeler las herejías; promover las buenas costumbres y corregir las malas; inflamar al pueblo con exhortaciones y consejos a la religión, paz e inocencia, y arreglar todas las demás cosas en utilidad de los fieles, según la prudencia de los Visitadores, y como proporcionen el lugar, el tiempo y las circunstancias. Y para que esto se logre más cómoda y felizmente, amonesta el santo Concilio a todos y cada uno de los mencionados, a quienes toca la visita, que traten y abracen a todos con amor de padres y celo cristiano; y contentándose por lo mismo con un moderado equipaje y servidumbre, procuren acabar cuanto más presto puedan, aunque con el esmero debido, la visita. Guárdense entre tanto de ser gravosos y molestos a ninguna persona por sus gastos inútiles, ni reciban, así como ninguno de los suyos, cosa alguna con el pretexto de procuración por la visita, aunque sea de los testamentos destinados a usos piadosos, a excepción de lo que se debe de derecho de legados píos; ni reciban bajo cualquiera otro nombre dinero, ni otro don cualquiera que sea, y de cualquier modo que se les ofrezca; sin que obste contra esto costumbre alguna, aunque sea inmemorial; a excepción no obstante de los víveres, que se le han de suministrar con frugalidad y moderación para sí, y los suyos, y sólo con proporción a la necesidad del tiempo, y no más. Quede no obstante a la elección de los que son visitados, si quieren más bien pagar lo que por costumbre antigua pagaban en determinada cantidad de dinero, o suministrar los víveres mencionados; quedando además salvo el derecho de las convenciones antiguas hechas con los monasterios, u otros lugares piadosos, o iglesias no parroquiales, que ha de subsistir en su vigor. Mas en los lugares o provincias donde hay costumbre de que no reciban los

¹⁸ P. DÍAZ CASSOU *Serie...*, op. cit., p. 100.

Visitadores víveres, dinero, ni otra cosa alguna, sino que todo lo hagan de gracia; obsérvese lo mismo en ellos. Y si alguno, lo que Dios no permita, presumiere tomar algo más en alguno de los casos arriba mencionados, máltesele, sin esperanza alguna de perdón, además de la restitución de doble cantidad que deberá hacer dentro de un mes, con otras penas, según la constitución del concilio general de León, que principia: Exigit; así como con otras del sínodo provincial a voluntad de este. Ni presuman los patronos de entremeterse en materias pertenecientes a la administración de los Sacramentos, ni se mezclen en la visita de los ornamentos de la Iglesia, ni en las rentas de bienes raíces o fábrica, sino en cuanto esto les compete según el establecimiento y fundación; por el contrario los mismos Obispos han de ser los que han de entender en ello, cuidando de que las rentas de las fábricas de inviertan en usos necesarios y útiles a la Iglesia, según tuviesen por más conveniente”

Una vez que el concilio ha finalizado y sus cánones han sido publicados, corresponderá a cada sínodo diocesano dar forma concreta a estas disposiciones, para responder más correctamente a las necesidades del clero y los fieles de su jurisdicción. En el caso de la diócesis de Cartagena, las constituciones del sínodo celebrado en 1583 por el obispo Manrique de Lara, y publicadas en 1590 tratan de forma pormenorizada el asunto de la visita, en el apartado De officio visitatoris, que contiene los siguientes capítulos¹⁹:

Cap. 1º: que los visitadores han de enseñar y la forma de cómo han de visitar. Es muy interesante el párrafo previo a la descripción del ceremonial de la visita:

“El fin principal que en las visitas se ha de tener (como el Sancto Concilio de Trento lo declara) es enseñar al pueblo doctrina sana, catholica y provechosa, extirpar errores y supersticiones (si las oviere) y todo genero de peccado y offensa de Nuestro Señor, conservar las buenas costumbres, persuadir i amonestar al pueblo el aprovechamiento en la virtud, christianidad, paz, e innocencia de la vida, y otras cosas que se dexan a la buena prudencia de los que ansi visitaren, y nuestro Señor Jesu Christo les inspire...”

Una vez planteada la finalidad general de la visita que, como puede apreciarse, coincide perfecta y casi literalmente con los párrafos que le dedica el con-

¹⁹ *Constituciones synodales del Obispado de Carthagen a por su señoría de Don Hieronymo Manrique de Lara.... op. cit., pp. 44-48.*

cilio, pasa el sínodo a detallar la forma en que ha de desarrollarse la visita, y que comprendería los pasos siguientes:

1. El visitador apercibirá previamente al lugar que ha de visitar.
2. Proclamación del edicto general, en el momento del ofertorio, si la visita tiene lugar con celebración de la misa.
3. Sermón, o plática, como dicen las sinodales, en la que el visitador expondrá a los fieles el motivo de la visita, y que “va a visitarlos para bien suyo”. En este momento, se amonestará al pueblo acerca de “que peccados son obligados a manifestar, y como lo han de hazer, y la obligazion que tienen para ello...”.
4. Visita del Santísimo Sacramento, con lumbres encendidas.
5. Visita de la Pila de bautismo.
6. Visita de los libros parroquiales.
7. “Saldrá por la Yglesia y cimiterio, haziendo la commemoracion acostumbrada por los defunctos”.
8. “Acabado esto (si uviese tiempo) informarse ha del beneficiado, curas y otros clerigos y legos los que le parecieren mas a proposito, y en las villas escogera de todas las calles (si ay muchas) preguntandoles por las preguntas de la carta general”.
9. “Mirará si ay buena composicion en la yglesia”.
10. Comprobación de que en la iglesia se dispone de todo lo necesario para el culto.
11. “Examinara a los curas y confessores quando le paresciere que conviene”.
12. “Y porque ay gran descuydo en algunas personas, en guardar las fiestas y oyr missa en ellas y mucha falta de silencio en las yglesias, y de la reverencia que se debe al lugar sagrado y officios divinos que en el se celebran, terna el Visitador particular cuydado de tomar cuenta a los curas de las penas que han assentado a los rebeldes y negligentes...”.
13. Información de beneficiados, curas, sacristanes y otros legos.
14. Visita de la colecturía.
15. Visita de las haciendas de beneficios, capellanías, sacristías, fábricas y hospitales.
16. Visita de los estudios, y los libros que en ellos se leen.
17. Visita de las escuelas de niños.
18. Comprobación de que se han cumplido los mandatos de visitas anteriores.
19. Información de si ha habido enajenaciones de bienes de las iglesias.

20. “No haga inquisicion en cosas secretas de que se pueda seguir infamia, ni contra mugeres casadas, sino es en la forma que provee el Sancto Concilio de Trento”.
21. “Hará en todos los lugares que visitare algunas platicas, assi al pueblo, como a los clerigos...”.
22. “Acabada la vissita, proveera las cosas que le paresciere ser necessarias...”.

Cap 2º. “Que quando salieren a visitar, no lleven mas que dos criados y el notario, y tres cavalgaduras, y lo que an de llevar por la visita”.

Entre otras cosas, y en consonancia con el decreto tridentino, en este capítulo se establece que

“detenerse han el menos tiempo que pudiesen, de manera que la brevedad no impida la buena expedixion y despacho de los negocios”.

Cap 3º. “Que no posen en casa de clerigo ni del mayordomo ni se acompañen dellos, ni los conbiden, ni coman con ellos”.

Entre las obligaciones que figuran en este apartado están las de llevar un libro de visita; no cobrar procuración, en el caso de que les proporcionen el alimento; pero “si no les dan de comer (que es lo mejor) cobrarán del mayordomo por cada pila y cuentas que tomen”; en cuanto a los procesos, se remite al arancel publicado en las propias sinodales; por último, capillas, cofradías, hospitales y ermitas que tengan bienes, pagarán 2 reales al visitador y 1 real al notario.

En líneas generales las disposiciones sinodales de Cartagena no difieren de las promulgadas en otros ámbitos de la Monarquía hispánica y revelan el afán reformador del programa de confesionalización.

3.- NOTAS SOBRE VISITAS PASTORALES A PARROQUIAS MURCIA

NAS

Ahora bien, mientras no contemos con los libros de los propios visitadores, conocer si la aplicación de la visita se realizaba conforme a lo mandado por el Santo Concilio de Trento, y por las Constituciones Sinodales sólo es posible, y esto en parte, consultando la documentación parroquial²⁰. La casi inexistencia

²⁰ Queremos aprovechar este momento para agradecer al delegado diocesano de patrimonio, a los sacerdotes y sacristanes la amabilidad que han tenido al facilitarnos la consulta de los archivos.

de fondos diocesanos limita, por lo tanto, nuestras líneas de trabajo. En todo caso, podemos extrapolar lo sucedido en otras diócesis hispanas para hacernos una idea de lo que pasó en Cartagena. Así, la repetición de ciertas órdenes por parte de los sucesivos visitantes puede ser testimonio del incumplimiento de las recomendaciones, aunque no somos capaces de discernir hasta qué punto esta actitud se debía más a la desidia, incluso falta de dinero, que a una resistencia consciente²¹

Si bien no nos consta que se hayan conservado en las parroquias libros de visita pastoral propiamente dichos, la obligación que el obispo o el visitante tenían de comprobar el estado de los libros de sacramentos ha dejado en ellos un rastro documental que nos permite estar informados de fechas²² de si la visita era personalmente (por el propio obispo) o por mano de visitante, y de algunas correcciones con sus respectivas sanciones. Las cuestiones que hemos seleccionado para esta primera aproximación al tema son las siguientes:

Visitador
Periodicidad
Ceremonia de Visita
Mandatos

Por otra parte, hemos establecido dos cortes cronológicos que permitan comparaciones: en primer lugar, los años 1565-1600, años de puesta en marcha del concilio; en segundo, el episcopado de D. Luis Belluga, que tiene lugar en el primer cuarto del siglo XVIII. En la elección de esos periodos ha influido notablemente la disponibilidad de documentación parroquial, así como la existencia de *relationes ad limina* que permitan cotejar los dos niveles de desarrollo del concilio. Asimismo, hay que tener en cuenta que las disposiciones tridentinas se afianzarán con el paso del tiempo. De este modo, el episcopado de Belluga se inscribe plenamente en la que Bernard Dompnier ha venido a llamar la edad de

²¹ Cf. H. KAMEN, *Cambio...* op. cit. pp. 104-106; A. MARCOS MARTÍN, "Religión...", art. cit., p. 54.

²² La propia puesta en marcha de los libros parroquiales, y las distintas respuestas según las parroquias, pueden ser un buen indicador para medir el grado de implantación de los decretos tridentinos, tal y como puede comprobarse en: J. C. RUEDA, "Los registros parroquiales....art.cit. pp 7-37.

oro de las visitas pastorales en el ámbito católico²³ Este período se desarrolla a lo largo del siglo XVII y primera mitad del XVIII, cuando tiene lugar una importante afirmación de la autoridad episcopal. Ahora bien, si en el siglo XVII lo que se reforzó fue la dimensión pastoral de la visita (Belluga pertenecería en este aspecto al Seiscientos), durante el siglo XVIII pesa más el aspecto de ser una inspección administrativa que perseguirá conocer en profundidad la vida religiosa de la parroquia, con especial incidencia en los aspectos materiales²⁴. No obstante, las visitas españolas siempre se preocuparon de vigilar el decoro y la solemnidad de los templos.

a. *El visitador.*

De la documentación hallada se desprende que la mayoría de las visitas que hemos examinado se hicieron por mano de visitador. Como excepciones, podemos señalar la de 1569, efectuada por el obispo D. Arias Gonzalo Gallego (firma: A. Eps.); y la presencia de D. Luis Belluga en la parroquia de Algezares en junio de 1708 y diciembre de 1715, en ambos casos con celebración del sacramento de la Confirmación²⁵. Cabría añadir que, como ya ha estudiado Antonio Cánovas, este prelado también visitó personalmente la parroquia de Santiago de Totana en 1722²⁶. Llama la atención el hecho de que el obispo Jerónimo Manrique de Lara, a la hora de presentar su informe correspondiente a la visita ad limina en 1589, declare que ha visitado personalmente la diócesis, circunstancia que no se demuestra por los registros parroquiales de la ciudad de Murcia.

²³ B. DOMPNIER. "Continuité de la réforme catholique" en M. VERNARD (ed.), *L'Âge de Raison* (1620/30-1750), tome IX de J. M. MAYER, CH. et L. PIETRI Y M. VERNARD (dirs.), *Histoire du Christianisme*. Paris, Desclée, 1997. p. 256.

²⁴ *Ibid.*, pp. 257-259

²⁵ Archivo Parroquial de Algezares. libro 4º de bautismos. fol. 3r: "Certifico Alonso Meseguer Bonillo cura de conomo en el lugar de los Aljeçares. que el ecelentissimo Sr. D. Luis de Belluga Moncada Obispo de Cartagena confirmo en esta Parroquial el dia veinte i nuebe de junio de este presente año [1708] todas las personas contenidas en esta plana..."; y fol. 70r. , días 27. 28 y 31 de diciembre de 1715.

²⁶ A. CÁNOVAS BOTIA. *Auge y decadencia de una institución eclesial: el cabildo catedral de Murcia en el siglo XVIII. Iglesia y sociedad*. Murcia, 1994. pp. 83-86.

b. Cronología y periodicidad.

Para el periodo 1565-1600, expresamos en la tabla nº 1 el resultado de nuestras indagaciones en algunas parroquias de Murcia.

Tabla nº 1

	Visita a algunas parroquias de Murcia, 1565-1600				
	S. Juan	S. Bartolomé	S. Lorenzo	S. Antolín	Algezares
1569	*	*	*	*	
1570					
1571			*		
1572					
1573					*
1574					
1575	*			*	
1576					
1577	*	*	*		
1578	*				
1579	*				*
1580				*	
1581	*	*	*	*	*
1582	*	*		*	*
1583					*
1584	*	*	*	*	
1585	*	*	*	*	
1586				*	
1587					
1588	*				
1589					
1590					
1591	*	*	*	*	
1592	*		*		
1593				*	
1594	*				
1595			*		
1596				*	
1597	*				
1598	*				
1599					
1600			*		
Total	16	7	10	11	5

Volviendo a insistir en la provisionalidad de nuestra investigación, tal vez podamos avanzar algunas impresiones sobre los resultados que ofrece la tabla. Destaca de forma clara la frecuencia con que se visita la parroquia de San Juan, a la que siguen San Antolín y San Lorenzo. La razón de este hecho tendríamos que buscarla en la configuración de la ciudad de Murcia en el siglo XVI. San Juan es una parroquia que se halla situada en el arrabal de la ciudad. En situación semejante se halla San Antolín que, además, es el barrio más populoso. Por su parte, San Bartolomé y San Lorenzo son colaciones propiamente urbanas, situadas en el interior de la muralla²⁷. De este modo, mientras que en estas dos últimas se concentran los vecinos con mayores recursos económicos, sucede todo lo contrario en San Juan y San Antolín, donde predominan los desfavorecidos.

A estas informaciones habría que añadir que tanto San Juan como San Antolín son parroquias (en especial ésta última) que incrementan de forma importante su población en el último cuarto de la centuria²⁸. Por consiguiente, se puede aventurar que la frecuencia de las visitas estaría relacionada con la necesidad de vigilar y controlar una población en aumento. Población, por otro lado, humilde y analfabeta a la que habría que insistir en la reforma de las costumbres: de ahí la necesidad de conocer el estado material y espiritual de estas parroquias y también la preparación de sus clérigos y la continuidad de las prescripciones emitidas por los visitadores.

Otros datos más nos ratifican en estas hipótesis. Se trata de que San Antolín y San Lorenzo son las parroquias que más altos índices de expósitos registran en la segunda mitad del siglo XVI²⁹. Por último, cabría añadir que son en las poblaciones de los arrabales donde se concentra la población emigrante que llega a la ciudad. Buena prueba de ello es el hecho que San Antolín, según el censo de 1573, es la colación de toda la ciudad donde se concentra el mayor número de moriscos esclavos (74), mientras que en el censo de 1583, San Lorenzo supera a San Antolín, teniendo 59 y 41, respectivamente³⁰. No hay que

²⁷ F. CHACÓN JIMÉNEZ, *Murcia en la centuria del Quinientos*. Murcia. 1979. pp. 71 y 77.

²⁸ *Ibid.*, p. 123.

²⁹ *Ibid.*, p. 128.

³⁰ *Ibid.*, pp. 150 y 159. En 1583, San Nicolás era la parroquia con mayor número de moriscos: 67; la seguían San Lorenzo, Santa María (52) y San Antolín.

insistir, si quiera, en la necesidad que tenía la Iglesia de controlar este segmento de la población.

El ceremonial de visita.

Para comprobar en qué medida se cumplía con las instrucciones conciliares y sinodales en lo que respecta al orden de la visita, resultan ilustrativos dos resúmenes contenidos en un libro de cuentas de fábrica de la Parroquia de San Antolín³¹, referidos a sendas visitas de los años 1713 y 1722, que transcribimos a continuación:

Visita de 14 de diciembre de 1713:

“En la ciudad de murcia en cartorce dias del mes de diciembre de mil setezientos y treze años el Señor Dn Miguel Lozano aBellan (sic) Presvitero Visitador desta ciudad y su partido por el Exmo Señor Dn Luis Belluga mi Señor obispo deste obispado de Cartagena del cosejo (sic) de Su Magestad en contrinuacion (sic) de su visita fue a la Yglesia del Sr San Antolin parroquial desta dha ciudad y a la Puerta de esta fue Reçivido del cura y clero de dha Yglesia Paroquial con la pompa y solecidad acostumbrada y abiendo entrado i tomado agua bendita paso a la capilla maior donde hizo oraçion al Santissimo Sacramento y despues de ella entro en la Sacristia donde se preparo i revistio las Vestiduras Sacerdotales Y salio al altar maior en donde celebro el Santo Sacrificio de la misa y despues de zelebrada se sento en su cital en el presviterio y se leio el edicto de pecados publicos i leido dho Sr se puso capa publial y bolvio al Altar maior i abrio el Sagrario donde allo un copon grande de plata sobre dorado Y dento del difrentes formas pequeñas y una grande la qual manifesto al pueblo para que adorasen a su magestad sacramentado i la bolvio a poner en dho copon en dho sagrario Y la bolvio a zerrar Y de alli paso en procezion a la capilla de nuestra Señora de la mariposa Comulgatorio de dha yglesia parroquial i visito su sagrario donde allo un baso de plata con diferentes formas pequeñas Y una Caja de plata sobredorada para llevar a su magestad

³¹ Archivo Parroquial de San Antolín, Libro de cuentas de fábrica, sin foliar. Puede compararse con A. Cánovas Botía *Auge ...op cit.* pp 81 y 86, en que se hace referencia a visitas de la Parroquia de Santiago de Totana, en los años 1712 y 1722.

Sacramentado a los enfermos i de alli paso a la pila Baptismal i la visito Y tambien los Santos olios Y Crisma Y salio al cuerpo de la Yglesia donde en ella i en el osario se dijeron los Responsos acostumbrados por las benditas animas con asistencia de la cofadria de ellas llevando sus hermanos el estandarte de dha cofradia i diferentes Luzes y haviendo allado todo con la linpieza y dezencia posible mando poner lo por diligenzia de que Doi fee =

Dn Miguel Lozano.

Ante mi, Franco Gilarte Monte.”

Visita de 28 de abril de 1722:

“En la Ziudad de Murcia a veinte, y ocho de Abril, de mill setezientos, veinte, y dos. El sr Dn Juan de Molina fernandez Visitador de las Parrochs desta Ciudad, y srio de Camara del Emmo y Rmo sor D Luis Belluga mi sor de la sta Yga de Roma Presbytero Cardenal, del titulo de sta Maria transpontina, Obispo de Cartagena, del Consejo de S M N aviendo resuelto visitar la Yga Parrochial de sr sn Antolin desta dha ciudad paso della acompañado de mi el presente notario, y en su puerta fue recevido del Cura, y clero con la ponpa acostumbrada. Y aviendo tomado agua vendita dho sr visitor paso a la Capilla mayor, donde hizo oracion al smo sacramento, y acavada fue a la sacristia, donde se reconcilio, y preparo para decir missa, que con efecto se zelebro; y acavada que fue se puso la capa Plubial, y abrio el Sagrario donde hallo un copon grande de plata, y dentro una forma grande que manifesto al Pueblo, para que adorase a su Magd Sacramentado; y aviendo zerrado dho sagrario; paso procesionalmente a la Capilla de nra Sa de la Mariposa, y aviendo avierto el sagrario, que asimismo ay en ella, se hallo un baso de plata con diferentes formas pequeñas, y una caixa en que se lleva a s md a los enfermos; y aviendo zerrado el sagrario paso a la Pila Baptismal, que visito, y tambien las stos oleos, y crisma, y concluido esto paso al osario, donde, y en el cuerpo de la Yga se cantaron los responsos acostumbrados por las venditas animas; y aviendo hallado su mrd, todo con la devida desenzia; mando se ponga por dilixa que yo el Notrio de visita zertifico =
Ante mi, Xptoal Navarro Arbizu.”

Ambos textos nos remiten a la concepción de la visita como acto administrativo de control de la vida parroquial, aunque es evidente el carácter religioso que impregna todo el ceremonial. Importa, sobre todo, conocer el estado material del templo y las necesidades del culto, tal y como sucedía no sólo en el resto

de España, sino también en otras áreas católicas como Francia o Italia³². Las informaciones que proporcionan estas dos visitas coinciden básicamente con la visita de sacramentos que realizó Belluga en Totana.

A pesar de las similitudes entre las visitas de Murcia y la de Totana, lo cierto es que las visitas a las parroquias urbanas no adquirirían una significación menor que las que tenían lugar en las parroquias rurales. Por otra parte, es evidente que si era el propio obispo quien realizaba la visita, la solemnidad era mayor. De cualquier forma, la visita pastoral en el ámbito rural era, al mismo tiempo, un acto religioso y un evento social. En los pueblos, el concejo y todo el clero, así como la feligresía, salían a recibir al visitador y lo agasajaban. Al fin y al cabo, la visita pastoral rompía la rutina de la vida diaria. Y en algunas poblaciones aisladas la visita del obispo era un verdadero acontecimiento histórico³³. Todas estas connotaciones se difuminaban en el caso de las parroquias urbanas. Si la ciudad además era sede episcopal, no causaba tanta expectación la visita pastoral, aunque la hiciera personalmente el obispo.

4.- CONTROL DEL CLERO Y DE LOS FIELES: SOBRE EL EDICTO GENERAL

Un aspecto que hemos dejado para este momento, y que puede resultar interesante, es el del contenido del edicto general o de pecados, que, como hemos leído en el auto de visita de 1713, se leía al término de la misa (recuérdese que según las constituciones sinodales de 1590, debía proclamarse durante el ofertorio). Tenemos un ejemplo detallado en el propio edicto general que se publicó tras el sínodo de 1583 (concretamente, el 7 de enero de 1584), y que se incluyó en la publicación de las constituciones sinodales³⁴. Se trata de una extensa relación, con 44 preguntas acerca de los pecados del clero y de los fieles, que pasamos a resumir:

A) EL CLERO:

1. Sobre el cumplimiento de la residencia, por parte de los ministros de la Iglesia.
2. Si son o han sido negligentes.
3. Si han dejado de decir misas.

³² B. DOMPNIER, "Continuité...", art. cit. pp. 256-257.

³³ H. KAMEN, *Cambio...*, op. cit. p. 99.

³⁴ *Constituciones Synodales...*, op. cit., f. 222 a 227.

4. Si han dejado de decir misas en capellanías y aniversarios.
5. Si han cobrado más de lo que les corresponde.
6. Si cumplen con su labor de enseñanza de la doctrina cristiana.
7. Si tiene cuenta de la limpieza y decencia del altar, etc...
8. Si tienen los libros de sacramentos.
9. Si se lleva correctamente el control de las escrituras y bienes de la iglesia.
10. Si han consentido que se hagan representaciones indecentes en la iglesia.
11. Si han descuidado los entierros, especialmente los de los pobres.
12. Si han dado, vendido o dotado sepulturas perpetuas sin licencia.
13. Si se han desposado o velado personas de forma irregular.
14. Si han encargado mas misas de las que pueden decir, y si cumplen con las encargadas.
15. Si cumplen con diligencia con el cuidado material de la iglesia y sus propiedades.
16. Si los clérigos son deshonestos.
17. Si han bailado o danzado en misas nuevas, o jugado, o cantado, etc...
18. Si son amancebados o conviven con personas deshonestas.
19. Si son jugadores, blasfemos o bebedores.
20. Si han celebrado estando excomulgados o suspendidos.
21. Si han consentido algún tipo de simonía.
22. Si han actuado sin licencia o han consentido que otros lo hagan.
23. Si han celebrado en iglesias sin consagrar, en entredicho, violadas, o en presencia de excomulgados.
24. Si los sacristanes han sido negligentes.

B) EL PUEBLO :

25. Si hay alumbrados que tengan revelaciones.
26. Si hay blasfemos o jugadores.
27. Si hay quien tenga libros prohibidos, u otras cosas reprobadas, supersticiones sospechosas y malas.
28. Si hay algunos que hayan estado excomulgados por mucho tiempo.
29. Si alguno ha violado o profanado algún lugar sagrado.
30. Si hay adivinos, hechiceros y similares.
31. Si hay alcahuetes o alcahuetas.
32. Si hay usureros.
33. Si hay alguno que haya comido carne en día prohibido.
34. Si hay amancebados o jugadores.
35. Si hay bigamos.
36. Si hay casados sin dispensa de parentesco.

37. Si hay casados que no viven con sus cónyuges.
38. Si hay casados clandestinamente.
39. Si hay desposados que cohabitan antes de recibir el sacramento.
40. Si hay en algún testamento legados, mandas y obras pías por ejecutar.
41. Si hay quien no guarda las fiestas.
42. Si hay quien tenga costumbre de no oír misa.
43. Si hay quien levante falso testimonio o difame.
44. Si hay clérigos o seglares que esten en otros pecados publicos o con escandalo.

Todo un programa pastoral que responde a lo que en el concilio se esperaba de obispos, de clérigos y de fieles³⁵, y que supone:

La confirmación de la estructura piramidal y jerárquica de la Iglesia Católica, con la puesta a punto de una correa de transmisión que va del fiel al párroco, a través de la propia cura de almas; del párroco al obispo, mediante las diferentes visitas pastorales; y del obispo al Papa, con el cumplimiento de la visita ad limina apostolorum.

Una visión del carisma pastoral que es, al mismo tiempo, factor de disciplina y orden, concebido como garantía de comunión en la fe entre todos los miembros de la iglesia católica, y de defensa frente a las asechanzas de la herejía y la apostasía. Necesariamente, y no hay por qué tener miedo a usar este término, se trata de un control de la vida interior de la Iglesia. El problema es tratar de averiguar en qué medida este control fue vivido sólo como eso mismo, como una acción coercitiva y amenazante; o como un mecanismo para una progresiva interiorización de lo prescrito por Trento, es decir, como una acción que se hace para bien de todos los miembros de la iglesia, tal y como se aconsejaba a los visitantes que lo manifestaran a la grey en sus visitas.

Mas cabe preguntarse qué significaba este edicto general. Es decir: ¿existía ese control? ¿se emitían órdenes, existían denuncias, se tramitaban? No parece haber sido en el ámbito hispano, como tampoco lo fue en Francia o Italia.

³⁵ Cf. J. GARCÍA ORO y M. J. PORTELA SILVA, "Felipe II...", art. cit., pp. 12-14, en donde se ofrece un correcto resumen de este aspecto..

Sólo en Portugal, las visitas pastorales tuvieron siempre una función pastoral y correctiva³⁶. En cualquier caso, siempre hubo algunas excepciones como fue el cardenal Belluga quien, en la citada visita a la parroquia de Totana, no duda en dictar disposiciones para mantener la disciplina religiosa, la moral y las buenas costumbres de los feligreses³⁷. Sin embargo, no parece que esta actitud obedeciese a ninguna denuncia concreta; más bien, tendríamos que relacionarla con una preocupación personal del prelado, casi una obsesión como tendrá ocasiones de manifestar en numerosas ocasiones y sobre diferentes temas³⁸.

5.- LAS INSTRUCCIONES DE LOS VISITADORES : LAS CORRECCIONES Y MANDATOS.

Quizá sea esta una de las maneras de intentar conocer el grado efectivo de implantación del concilio en la vida cotidiana de las parroquias. Pero, hoy por hoy, la documentación de que disponemos es muy escasa, y sólo nos permite entrever algunas de las preocupaciones de los visitadores, y algunas de las resistencias seculares de los visitados.

Para empezar, los libros del siglo XVI que se han conservado apenas nos muestran más que la firma del Obispo (en 1569), o del visitador, con el correspondiente "Vidi", y poco más. De las correcciones que se imponen a los libros (y esa es otra limitación: las observaciones se refieren exclusivamente al libro en que se hacen constar) sacamos una primera impresión fría, muy apegada al cumplimiento del formulario de inscripción, ya sea de bautismo o de matrimonio. Quizá se trate de una preocupación provisional, relacionada con el hecho de que el Concilio ha finalizado hace muy poco, y hay que aprender bien la mecánica

³⁶ J. CARVALHO. "A jurisdição episcopal sobre leigos em matéria de pecados públicos: as visitas pastorais e o comportamento moral das populações portuguesas de Antigo Regime". *Revista Portuguesa de História*, 24 (1990), pp.121-163 ; J. CARVALHO y P. PAIVA. "Visitações" en C. AZEVEDO (dir.), *Diccionario de História Religiosa de Portugal*. Lisboa, 2000, vol. IV, pp. 365-370 ; P. PAIVA. "Inquisição e visitas pastorais: dois mecanismos complementares de controle social?", *Revista de História das Ideias*, 11 (1989), pp. 85-102 ; J. CARVALHO y P. PAIVA, "A evolução das visitas pastorais da diocese de Coimbra nos séculos XVII e XVIII", *Ler História*, 15 (1989), pp. 29-41. Para Francia, resulta muy interesante el artículo de J. M. HAYDEN y M. R. GREENSHIELDS, "Les Réformations catholiques en France: le témoignage des status sinodaux", *Revue d'histoire moderne et contemporaine*, 48-1 (2001), pp. 5-29.

³⁷ A. CÁNOVAS BOTIA. *Auge...*, op. cit. pp. 85-86.

³⁸ A. PEÑAFIEL RAMÓN, *Mentalidad y religiosidad popular murciana en la primera mitad del siglo XVIII*. Murcia, 1988.

de los libros parroquiales. Si esto es así, las apreciaciones de este cariz formalista tenderán a desaparecer a medida que nos alejamos de la fecha de finalización del Concilio. Así, uno de los mandatos que con más frecuencia se realizan al principio es el de asentar bautismos y matrimonios expresando la fecha en letra “y no por numero castellano ni guarismo”: San Juan en 1577 y 1578³⁹; San Bartolomé en 1577⁴⁰. San Lorenzo en 1577 y 1581⁴¹; San Antolín en 1581⁴². Parece que los párrocos se lo toman con calma, a pesar de las multas que se les anuncian: 100 maravedís en 1577, 6 reales en San Lorenzo en 1581, y 1 ducado en San Antolín en el mismo 1581, sin que conozcamos la razón del distinto trato. En efecto, vemos cómo en San Juan, tras la visita de 1577, se corrige el defecto en los libros de bautismo, que es donde constaba el mandato, pero no en el de desposorios, signo claro de legalismo formal. Por ello, hay que hacerlo constar en el libro de desposorios en 1578, y a pesar del aviso, se siguen dando partidas mal asentadas. Otro ejemplo de lo que cuesta adaptarse a las nuevas instrucciones lo tenemos en San Lorenzo, en donde hay que insistir: 3 reales de multa en 1577, que suben a 6 en 1581, porque el defecto no se ha corregido.

Mayor trascendencia tienen las apreciaciones sobre las filiaciones de bautismo y partidas de matrimonio, dado que, si bien en apariencia son sólo aspectos formales, no puede escapársele a nadie que apuntan al conocimiento de la realidad familiar y su adecuación a la realidad postconciliar. Algunas de las correcciones que hemos encontrado hasta ahora son:

“en XXV de sete de 1569 visitando esta Yglesia de señor sancto antonio vimos este libro de los baptizados y esta bien pero es menester q quando no se sabe del padre i de la madre se ponga en el testimonio es hijo o hija de padres ygnotos”⁴³.

“Mando a los curas que en los baptijos quando pongan el nombre de la madrina si fuese muger del padrino lo digan y si fuese otra y casada lo declaren y si fuese doncella hija de quien es so pena de seis reales...”⁴⁴.

“Que quando la madrina no sea mujer del padrino, digan de quien lo es”⁴⁵.

³⁹ Archivo Parroquial de San Juan. libro 1º de bautismos. fol. 58r, 9 de enero de 1577; y libro 1º de matrimonios, 14 de febrero de 1578.

⁴⁰ Archivo Parroquial de San Bartolomé. libro 1º de bautismos. fol. 68v, 17 de enero de 1577.

⁴¹ Archivo Parroquial de San Lorenzo. libro 1º de bautismos. fol. 122r. 11 de enero de 1577; y fol. 141r, 11 de enero de 1581.

⁴² Archivo Parroquial de San Antolín. Libro 2º de bautismos. fol. 70r, enero de 1581.

⁴³ APSAntolín. libro 1º de bautismos. fol. 107v.

⁴⁴ APSBartolomé. libro 1º bautismos. fol. 95v, febrero de 1582.

⁴⁵ APSLorenzo. libro 1º bautismos. fol. 141r, 11 de enero de 1581.

Aún muchos años después se siguen haciendo advertencias acerca de la correcta inscripción en los libros, como en San Lorenzo en 1658, en que se manda se advierta del parentesco espiritual a los padrinos de bautismo, y que se haga constar en la partida⁴⁶, o en Algezares en 1718, en donde se sigue insistiendo en que se haga constar las naturalezas y vecindarios de los padres⁴⁷.

Avanzando en el tiempo, tenemos constancia de diversos mandatos hechos durante el episcopado de d. Luis Belluga en las parroquias de San Miguel y San Antolín de Murcia, y que nos informan de las preocupaciones pastorales en dichas fechas. Así, en la visita llevada a cabo en la parroquia de San Miguel de Murcia, en 1713, el visitador dispone, por lo que se refiere a los bautismos⁴⁸:

Que se cumpla con los decretos de visita antecedentes.

Que se tenga gran cuidado de que a los bautizados no se le pongan “nombres ni sobrenombres de Dioses falsos, supersticiosos ni idolatras”, sino de santos y santas de devoción.

Que no se espere más de tres días para el bautismo.

Que no se perdone el estipendio del bautismo, a no ser que el compadre sea sumamente pobre.

Que no se permita, sin licencia expresa, que se saquen los libros del archivo, bajo pena de cuatro ducados de multa.

Que se haga inventario de los libros de bautizados.

Que se haga un lienzo de San Juan bautizando a Cristo en el Jordán, en el plazo de seis meses, y que se ponga en las paredes inmediatas a la pila bautismal.

Que no se admita como padrinos a los que no sepan la doctrina cristiana, bajo pena de un ducado.

Que se haga a la mayor brevedad una concha o pechina de plata de buena proporción para echar el agua del bautismo.

En cuanto a los matrimonios⁴⁹, se dispone:

Que se cumplan los mandatos precedentes.

Que cada domingo segundo de cuaresma publique el edicto prohibitivo de matrimonios clandestinos.

⁴⁶ APSLorenzo, libro 3º bautismos. fol. 393v. 14 de enero de 1658.

⁴⁷ APAlgezares, libro 4º bautismos. fol. 99r. 7 de octubre de 1718.

⁴⁸ APSMiguel, libro 7º bautismos. fol. 134 y ss. Se hace constar que los mandatos del visitador se notifican a los curas y sacristán el 17 de agosto de 1713.

⁴⁹ APSMiguel, libro 3º de matrimonios. f. 208v y 209.

Que cada domingo primero de cuaresma se lea el edicto de pecados públicos en el momento del ofertorio.

Se haga inventario de los libros.

Que no se saquen los libros del archivo.

Que apremie para que se cumplan correctamente las velaciones, bajo pena de seis ducados.

Que se componga un libro nuevo para velaciones y desposorios.

Que en el mote se haga constar la fecha de cada una de las amonestaciones.

En el caso de los que estén dispensados de las amonestaciones, que se haga constar.

Podemos comparar estos mandatos con los que figuran en el libro de cuentas de fábrica de San Antolín, en la visita de 1722⁵⁰:

Que hay muchos eclesiásticos que no asisten a las conferencias morales, contraviniendo los mandatos de D. Luis Belluga, y que dejan de asistir a las misas conventuales. Se impone una sanción de 2 reales cada vez que no asistan a las mencionadas conferencias.

Que se hagan y expongan las tablas de memorias.

Que no se saque la cruz sin parte de traslado del testamento, bajo pena de 4 ducados.

Que los sacristanes se arreglen al edicto.

Que los corporales no se laven ni asean en otra parte que no sea casa de religiosas o persona de conveniencia.

Que no se presten las alhajas de la iglesia sin licencia, bajo multa de 2 ducados.

Que haya libro de todos los que mueren.

Que se haga una nueva custodia, ya que la que tienen está indecente y de muy mala calidad.

Que se haga un archivo que sea capaz.

El párroco comunica que la cruz del cementerio contiguo está derribada.

La ropa de la sacristía está muy indecente.

Que se arregle un cerco de plata con lámparas, que está poco seguro.

⁵⁰ APSAntolín, libro de cuentas de fábrica. s/f, 10 de noviembre de 1722. También es recomendable la comparación con los mandatos dados para la parroquia de Totana. vid supra nota 37.

6.- CONCLUSIÓN.

No parece haber ninguna duda sobre el hecho de que las disposiciones emanadas del Concilio de Trento tenían como finalidad principal erradicar todos los males que había tenido hasta entonces la Iglesia. Este esfuerzo supuso el deseo de unificar criterios y se tradujo en la búsqueda de una ortodoxia que fuera común para todos los fieles. Se pasó, gracias al fortalecimiento del papel de los obispos, a un control riguroso y exhaustivo tanto del clero como de los fieles. Las visitas pastorales significarán el mejor testimonio de esta planificación.

Lo que está por ver es si se cumplieron todos los objetivos fijados. Como ya dijimos, la insistencia en una serie de disposiciones revelarían su poco cumplimiento. No obstante, la visita pastoral (la realizara o no personalmente el obispo) era una clara manifestación del poder y del control de la jerarquía eclesiástica. Y la visita, con todo su ceremonial, con la lectura del edicto general, con las órdenes del visitador, era un importante instrumento de control de la vida parroquial en todos sus aspectos, incluidos sus protagonistas: el clero y los fieles.